

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ALIMENTOS
RADICADO: 25-8 43-31-84-001-2007-00223-00
DEMANDANTE: JAVIER SANTIAGO FAJARDO PACHON
DEMANDADA: JAVIER MAURICIO FAJARDO RINCÓN

Frente a la solicitud de oficiar a pagaduría de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMI debe tener en cuenta el memorialista que dentro del presente trámite no hay medidas cautelares vigentes toda vez que el presente proceso se encuentra terminado, en consecuencia, debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha 24 de enero de 2023.

Ahora, si lo pretendido es que se oficie a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMI para que se continúe el descuento de la cuota alimentaria conforme a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Garzón-Huila, debe acreditar mediante documento idóneo actualizado (certificación de la institución educativa) que se encuentra cursando estudios superiores.

Previo a resolver sobre la entrega de depósitos judiciales, se dispone oficiar a pagaduría del Ejército Nacional para que informen ante qué entidad bancaria, han efectuado las consignaciones correspondientes a cuota alimentaria para el joven JAVIER MAURICIO FAJARDO RINCÓN hijo de la señora NIDIA ESPERANZA PACHÓN RINCON con C.C. No. 20.865.864 a cargo de su progenitor JAVIER MAURICIO FAJARDO RINCÓN con C.C. No. 79.168.096, indicando número de cuenta y titular. Así mismo póngaseles en conocimiento la relación de los depósitos judiciales que se encuentran a nombre del joven JAVIER MAURICIO FAJARDO RINCÓN para que informen el concepto de las consignaciones desde el 29/10/2018 al 17/08/2022. **Oficiese adjuntando lo enunciado.**

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez
(2)